

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 25 de julio de 2023: Señor Juez, al Despacho el presente proceso informando que venció en silencio el término concedido para la subsanación de la demanda. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de julio de 2023
AUTO (I): 1413

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho entrar a resolver acerca del rechazo o no de la demanda, la cual fue inadmitida y devuelta en providencia anterior, en la que se le concedió a la demandante el término de cinco (05) días para subsanar las falencias expuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del CPT y SS.

En atención a que dicho término se encuentra vencido y que la parte actora no subsanó las deficiencias señaladas, se procederá al rechazo de la demanda.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por **VICTOR MANUEL RUIZ** y en contra de **NACIONAL DE PROTEÍNAS SA**

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto a sus anexos y los respectivos traslados.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente y déjense las constancias a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.050 de Fecha 26 de julio de 2023



Secretaria